



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Convocatoria para carreras de Licenciatura en Química

---

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, la Resolución Ministerial N° 344/09, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2021-1552-APN-ME aprobó los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la mencionada Ley, tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación.

Que la RESOL-2021-1552-APN-ME implica modificaciones en la Resolución Ministerial N° 344/09 y en sus anexos, para las carreras de Licenciatura en Química.

Que el conjunto de las carreras de Licenciatura en Química deben presentarse a acreditación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza N° 62- CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2641/17, las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, para presentarse a acreditación, deberá solicitar previamente la validación del sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

Que la CONEAU había convocado a las carreras de Licenciatura en Química mediante la RESFC-2019-515-APN-CONEAU#MECCYT, la cual fue postergada por la inminente aprobación de los nuevos estándares.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a todas las carreras de Licenciatura en Química.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a las carreras que, habiendo sido acreditadas como proyecto, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto la convocatoria realizada mediante la RESFC-2019-515-APN-CONEAU#MECCYT.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos referidos en los artículos 1º y 2º, serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización de la participación en esta convocatoria a través de CONEAU Global y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU: hasta el día 15 de octubre de 2021.
- Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del Instructivo CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación: semana del 22 de noviembre de 2021.
- Carga del Instructivo CONEAU Global y elaboración del informe de autoevaluación: período comprendido entre el 26 de noviembre de 2021 y el 30 de mayo de 2022.
- Fecha límite para la presentación de la carrera a través de CONEAU Global, con la respectiva autoevaluación: 30 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.